

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

El apoderado de la parte demandante solicita se corrija el Auto No. 2264 del 6 de septiembre de 2023, puesto que se incurrió en un error, respecto del número del pagaré, siendo el correcto **9008598316**, como así aparece en el libelo de la demanda, en consecuencia, se corregirá dicho proveído.

Al respecto, el artículo 286 del Código General del Proceso establece que, toda providencia en que se haya incurrido en error aritmético puede ser corregida, en cualquier tiempo de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

Único. CORREGIR el literal a, del Auto No. 160 del 25 de enero de 2024, del número del pagaré, siendo el correcta **9008598316**, lo demás quedará igual.

NOTIFIQUESE.

(Firma Electrónica)

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

La presente providencia se notifica por anotación en **Estado No.59** fijado hoy **25-04-2024**
En constancia de lo anterior,
DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario